Contrato de prestación de un servicio de mantenimiento correctivo especializado para la Red de Radiocomunicaciones Tetrapol del Estado de Campeche, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada AIRBUS SLC, S.A. de C.V., representada por la ciudadana Nancy García Benítez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0360/2018, de fecha 31 de julio de 2018, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la prestación de un servicio de mantenimiento correctivo especializado para la Red de Radiocomunicaciones Tetrapol del Estado de Campeche, por un periodo de tres meses, para destinarse al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 34 fracción V, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa, en razón de que "El Prestador" es el único certificado para prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal**: 2018, **Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, **Subprograma:** Red Nacional de Radiocomunicaciones; **Capítulo 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 59,479, de fecha 28 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, titular de la notaría pública número 16 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 30 de mayo de 1991, constituyéndose bajo la razón social "MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V."; posteriormente mediante la escritura pública número 9,861, de fecha 21 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 214 de la que es titular el Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 01 de octubre del 2002, se efectuó el cambio de denominación de "MATRA COMMUNICATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V." a "EADS TELECOM MÉXICO, S.A. DE C.V.; posteriormente mediante escritura número 110,590, de fecha 25 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 147,050, de fecha 15 de abril de 2013, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V."; finalmente mediante el instrumento número 118,597, libro 2,274, de fecha 06 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 de la ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "AIRBUS SLC, S.A. de C.V.", misma que se encuentra en trámite de inscripción, tal y como consta en el escrito de fecha 11 de julio de 2018, por el Lic. Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría pública número 49 de la Ciudad de México, con capacidad de para prestar los servicios y productos entregables que requiere "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS 2018.

2.2.- Que su apoderada legal es la ciudadana Nancy García Benítez, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 4639053972374 y acredita su personalidad con la escritura pública número 118,597, de fecha 06 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la notaría número 49 de la Ciudad de México.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y es la única empresa exclusiva y autorizada por Airbus DS SLC en la República Mexicana para vender, distribuir y prestar servicios a los equipos correspondientes al Sistema M9600 e interfaces basadas en la plataforma M6500 quien es el único fabricante de los equipos de Radiocomunicación que integran el Sistema M9600 y son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología TETRAPOL con la encripción utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS, reuniendo todas las condiciones para obligarse a prestar el servicio requerido en este contrato.

FASP

2.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1106-PH, colonia Tlacoquemecatl del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETM91010882A.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 2259 renovado el día 23 de mayo de 2018.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción V, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 , 2192, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicio al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto: "El Prestador" se obliga con "El Estado" a prestar en su totalidad el servicio y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y en el anexo único, mismo que se detalla a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo especializado para la Red de Radiocomunicaciones Tetrapol del Estado de Campeche en un periodo de tres meses. En base a los alcances descritos en el anexo único denominado "Alcance del Servicio de Mantenimiento Correctivo Especializado" del presente instrumento contractual.	$1,379,310.34	$ 1,379,310.34
			Subtotal	**$ 1,379,310.34**
			16% I.V.A.	**$ 220,689.65**
			Total	**$ 1,599,999.99**

Mismo que "El Prestador" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$1,599,999.99 (Son: Un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Periodo de ejecución: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación del servicio y productos entregables, descrito en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un periodo de 3 meses, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato sea pagado mediante un 50% del monto total (I.V.A. incluido) y el saldo contra

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

entrega del servicio y productos entregables, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por el "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de "El Prestador".

AIRBUS SLC, S.A. de C.V	
Banco	HSBC
Cuenta maestra en pesos No.	4005458120
Sucursal	063
Clabe Interbancaria	021180040054581201
Moneda	Nacional
Dirección	Insurgentes Sur No. 1020 Int. 1, México, D.F.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el 50% del monto total (I.V.A. incluido), cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 50% del monto total (I.V.A. incluido) y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza correspondiente al 50% del monto total, su vigencia será hasta la entrega total del servicio y productos entregables a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega del servicio y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "El Estado" respecto del servicio contratado, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

d) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Séptima.- Recepción del servicio y productos entregables.- La recepción del servicio y productos entregables será total, y se realizará en los sitios, municipios, direcciones, equipos y localización que se detallan en el anexo único del presente instrumento contractual; o en el domicilio que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose "El Estado", el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio y productos entregables contratados al Ingeniero Fernando del Jesús Dorantes Caballero, Técnico en Telecomunicaciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) Campeche del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la correcta prestación del servicio contratado y productos entregables.

Novena.- El tiempo de garantía para los servicios de mantenimiento tipo Swap es por un periodo de 3 meses a partir de la realización de la actividad (mantenimiento correctivo o preventivo), sobre la misma falla.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador".- "El Prestador" se obliga a que el servicio y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que el servicio se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho servicio y productos entregables.

Décima primera.- Confidencialidad.- "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con el servicio y productos entregables, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato estarán sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima segunda.- Derechos. "El Prestador" manifiesta que el servicio y productos entregables materia del presente contrato no vulneran o ponen en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "El Estado" por dichas causas, "El Prestador" quedará obligado a responder de los daños y perjuicios generados por tal circunstancia siempre que "El Estado" le notifique por escrito la recepción de la demanda correspondiente con la suficiente anticipación para que "El Prestador" pueda defenderla oportunamente. En todo caso, la obligación de "El Prestador" por este concepto será la corrección o reemplazo de los bienes complementarios, consumibles y refacciones, servicio que en virtud de sentencia definitiva se considere invaden derechos de terceros, sin costo para "El Estado".

Décima tercera.- "El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio y productos entregables materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en el caso de que no haya sido

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

prestado el servicio. "El Estado" en cuyo caso, le notificará a "El Prestador", por escrito esta circunstancia para que proceda a la prestación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que, si "El Prestador" no cumple con lo convenido en un término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima cuarta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima quinta.- Responsabilidad laboral.- "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima sexta.- Suspensión temporal del contrato.- "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima séptima.- "El Prestador**"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio y productos entregables que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima octava.- Penas convencionales: Por la demora en la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación del servicio y productos entregables, hasta por 20 días naturales, dicho descuento se realizaría por las cantidades no entregadas en tiempo y forma. Concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del presente contrato.

Décima novena.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando además a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de san francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de agosto de 2018.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"

C. Nancy García Benítez
Representante legal de
AIRBUS SLC, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS 2018.

FASP

ANEXO ÚNICO

ALCANCE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO

1 ALCANCE

Resumen de Servicios de Mantenimiento Correctivo por Eventos:

Reparación de Equipo de Infraestructura
Entrega de Ficha de Intervención Técnica

2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Reparación de Equipo de Infraestructura

Este servicio consiste en la reparación de equipo de infraestructura a través de un reemplazo adelantado (tipo SWAP), el cual incluye la logística de los envíos de equipos por parte de "El Prestador".

Para realizar este servicio "El Prestador" proporcionará al ingeniero de soporte técnico las herramientas, vehículo y medio de comunicación necesarios a fin de hacer el swap en sitio instalando el módulo previamente identificado por "El Estado".

"El Estado" facilitará el acceso a los equipos durante las visitas a los sitios. "El Prestador" se sujetará a los reglamentos de seguridad vigentes.

El término de ejecución del programa de trabajo podrá variar en función de la programación de visita a los sitios que representen un alto riesgo de seguridad para los empleados de "El Prestador", sin que esta variación represente mora o incumplimiento de "El Prestador" en la prestación de los servicios.

"El Prestador" realizará el cambio de módulos en fallo derivado del diagnóstico realizado por "El Estado" en los sitios de la Red de Radiocomunicación del Estado.

El alcance de este servicio cubre los sitios descritos en el apartado 6 en donde se podrá realizar el número de eventos de mantenimiento correctivo de acuerdo a la siguiente tabla.

Familia	No. de Eventos
Infraestructura Tetrapol SC 5	1
Infraestructura Tetrapol SC 4	1
Infraestructura Tetrapol SC 1	1
Infraestructura Tetrapol Local Repair SC 1	2
Diagnóstico Conmutador	1
Diagnóstico en sitio Radio Repetidor	1

Las visitas a los sitios se realizarán mediante un plan previamente establecido con "El Estado" en función de la disponibilidad de refacciones y sitios.

La clasificación de los elementos Tetrapol de acuerdo a la descripción del servicio se especifican en el apartado 5.

Procedimiento: Cuando "El Estado" requiera el mantenimiento correctivo de un elemento de la

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

infraestructura Tetrapol debe reportarlo al Centro de Atención Telefónica "CAT" de "El Prestador" para su registro y atención indicando los elementos en fallo, el CAT informará al Jefe de Proyecto sobre el requerimiento el cual a su vez asignará al ingeniero de soporte técnico para la atención del incidente de acuerdo a la disponibilidad del personal de "El Prestador". El ingeniero acudirá al centro de control de "El Estado" para revisión de la alarma en el puesto de administración técnica (TMP). Mediante esta revisión se confirmará a "El Estado" las refacciones necesarias para la resolución de la falla. Una vez que se tenga la autorización de "El Estado" y el visto bueno del Jefe de Proyecto se procederá con la solicitud de refacciones y la asistencia en sitio.

Solo están cubiertas las reparaciones o reemplazos de Equipo Reparable y bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el apartado 4. Si en el diagnóstico en sitio el equipo en fallo es declarado con daño irreversible se notificará a "El Estado" para su devolución en el mismo estado en el que fue encontrado.

La garantía de las reparaciones es por tres meses sobre la misma falla a partir de ser entregada a "El Estado".

Entrega de Ficha de Intervención Técnica

Se deberá elaborar y entregar una ficha de intervención técnica de cada servicio de mantenimiento correctivo realizado señalando el cumplimiento de cada una de las actividades anteriormente mencionadas en un periodo no mayor a 10 días. Las fichas de intervención técnica deberán estar firmadas por el ingeniero de "El Prestador" responsable de los trabajos y por el personal técnico de C4 Campeche asignado para la supervisión de los trabajos.

OPERADO CON RECURSOS 2018.

3 DEFINICIONES

Centro de Atención Telefónica (CAT) de "El Prestador" es el punto de contacto principal entre "El Estado" y "El Prestador" para canalizar la solicitud y seguimiento de los compromisos derivados del presente contrato. Mediante el CAT se proporcionan los servicios de soporte técnico remoto vía telefónica, asesoría técnico-operativa, registro, escalación, gestión de incidencias y problemas y seguimiento de reportes de servicio y de equipos en reparación.
El acceso al CAT es mediante el número telefónico 01800-800-3237 desde el interior de la República o al 5488-8340 en el Distrito Federal, con servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
Cuando "El Estado" detecte una anomalía o incidente en su red, deberá comunicarse al CAT en donde es asignado un número de registro o ticket, a partir del cual se realiza el seguimiento correspondiente hasta llegar a su solución.
Al llamar al CAT, "El Estado" se comunica directamente con un especialista de soporte técnico, que tiene como misión proporcionarle asesoría técnica de manera inmediata para resolver el incidente de manera remota y, así reducir el tiempo de restauración del servicio.

FASP

Centro de Control: Es la ubicación en donde se encuentra el conmutador principal y los puestos de administración técnica y operativa de la Red de Radiocomunicación Tetrapol.

"El Estado" es la entidad que compra la póliza de mantenimiento correctivo por evento.

"El Prestador" es AIRBUS SLC, S.A DE C.V.

Requerimientos básicos del sitio: Refiere a las condiciones mínimas indispensables para que el personal de "El Prestador" pueda presentarse en sitio e iniciar la intervención requerida a través del incidente reportado, las cuales son:

- Acceso seguro.
- Energía eléctrica hasta el centro de carga que alimenta la planta de CD.
- Climatización o medio de enfriamiento para los equipos.
- Sistema radiante en condiciones de trabajo.
- Medio de enlace del repetidor o conmutador hacia el resto de la red (en caso de no cubrirse por esta póliza).

RIT.- (Reporte de Intervención Técnica): Documento que acredita el servicio realizado por "El Prestador" que contiene los datos relativos al incidente reportado. Incluye, datos de quien reporta, sitio, número de incidente, fecha y hora del reporte, tiempos de intervención, descripción del incidente, descripción de la intervención, la relación de refacciones y/o material utilizados y las firmas de conformidad de "El Estado".

Equipo Reparable.- Se refiere a equipo que permite ser reparado, es decir que no ha sufrido daño irreversible.

Equipos o accesorios consumibles.- Se refiere a los materiales no incluidos en esta póliza que deben ser reemplazados cuando termine su vida útil, bajo la responsabilidad de "El Estado", los cuales se enlistan en el apartado 7.

Incidente.- Cualquier acontecimiento que no es parte de la operación estándar del servicio de radiocomunicación y que cause, o pueda causar, una interrupción, o una degradación de la calidad del servicio. Los incidentes están clasificados por categorías y los tiempos de atención / solución dependen de la categoría en que se clasifiquen.

Incidente de Bloqueo.- El incidente que tiene la categoría de Bloqueo se atiende con la prioridad más alta y se controla continuamente hasta el reestablecimiento del servicio. Un incidente es clasificado como bloqueo cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Discontinuidad permanente en toda o parte de la red en cualquiera de las siguientes funciones del sistema:
  - Comunicaciones de emergencia.
  - Comunicaciones de grupo.
  - Encripción de la comunicación.
  - Transmisión de datos.
  - Administración técnica mediante el TMP.
  - Administración Operativa desde el PO.
- Pérdida de capacidad de procesamiento de llamada en más del 50% de los canales por repetidor.
- Re-inicialización continua del sistema (MSW, SSW, BS, TMP, TWP).
- Pérdida de la capacidad de los conmutadores para efectuar procedimiento de defensa automático.

Incidente Mayor.- Un incidente es clasificado como mayor cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- Discontinuidad periódica en toda o parte de la red en cualquiera de las siguientes funciones del sistema:
  - Comunicaciones privadas.
  - Comunicaciones de grupo.
  - Transmisión de datos.
  - Actividades técnicas desde TMP.
  - Actividades operativas desde PO.
- Pérdida de acceso al disco duro del sistema que pudiera afectar potencialmente el procesamiento de las llamadas y/o la supervisión de la red.
- Fallas o errores en el sistema de administración y supervisión de la red.
- Incapacidad para restaurar remotamente el sistema (MSW, SSW, BS).
- Pérdida de la capacidad del sistema para efectuar el procedimiento de defensa automático (SSW, BS, TMP, TWP.)
- Pérdida de la función dúplex de cualquier equipo que opera con procesamiento duplicado.

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

Incidente Menor.- Los incidentes que no afecten el servicio de la red en su conjunto son clasificados como menores.

Problema.- Es una condición identificada a menudo como resultado de los incidentes múltiples que exhiben síntomas comunes. Los problemas se pueden también identificar de un solo incidente significativo, indicativo de un solo error, para el cual la causa es desconocida, pero para la cuál es significativo el impacto.

Reparación tipo SWAP. Consiste en el servicio de reparación a través de un reemplazo adelantado con una refacción equivalente y con el software operativo previamente probada y validada en la plataforma de pruebas de "El Prestador".

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

4 LIMITACIONES DEL SERVICIO Y EXCLUSIONES GENERALES

Las obligaciones de "El Prestador" para proveer los servicios descritos en este documento no aplicarán en los siguientes casos:

- Aquellos incidentes o problemas ocurridos fuera del periodo de vigencia del contrato.
- Sitios geográficamente fuera de las ubicaciones indicadas en la lista de la tabla 8.
- Módulos que no pertenezcan al/los equipo(s) y el/los sitio(s) declarados y/o no estén ubicados geográficamente en la lista de la tabla 8 (Módulos de Stock o equipos almacenados).
- Equipo o componentes como fusibles, baterías, antenas y consumibles en general, que normalmente se desgastan con la operación, o que tienen una vida normal intrínsecamente más corta que el período de garantía o cobertura de la póliza.
- Problemas originados por elementos o suministros externos como son: fallas en el suministro de energía eléctrica, falta de diésel en la planta de emergencia, fallas en los enlaces de operadores públicos y en general cualquier falla en equipos que convivan con el sistema pero que no estén cubiertos por esta póliza.
- Defectos o fallas originadas por almacenamiento o instalación inadecuados (incluyendo sin limitación, la operación del equipo fuera de los parámetros ambientales definidos en las especificaciones).
- Fallas ocurridas por uso u operación de los equipos en condiciones diferentes a las especificadas en los manuales de instalación y operación de los mismos.
- Problemas ocurridos por la integración de hardware que no sea validado por "El Prestador" o conexión con equipos no compatibles a nivel mecánico, eléctrico o de software.
- Fallas originadas por alteraciones en instalaciones eléctricas y/o físicas.
- Equipo o Software alterado, reparado, instalado o colocado en otro lugar por personal no autorizado por "El Prestador", a menos que dicha alteración, reparación, instalación o colocación en otro lugar haya sido efectuada con apego a los estándares publicados por "El Prestador".
- Equipo o componentes que hayan sido sujetos a cualquier tipo de maltrato o uso erróneo, o haya sido expuesto a un ambiente dañino (alta temperatura, fuego, agua, humedad excesiva, descargas eléctricas, accidentes, explosiones, incendios).
- Equipos dañados por eventos de Fuerza Mayor (terremotos, descargas eléctricas atmosféricas huracanes, motines, actos de terrorismo, vandalismo, huelga, embargo, requisa, etc.) o bien retrasos en el servicio derivados de un evento de fuerza mayor.
- Equipos y o componentes declarados en fin de vida (phase out).

"El Prestador" quedará exonerado de sus obligaciones, especialmente si:

- Si los "requerimientos básicos del sitio" no están presentes al momento que el personal de "El Prestador" asiste para la intervención.
- El Hardware ha sido parcial o totalmente modificado sin el consentimiento por escrito de "El Prestador"
- Si total o parcialmente, los elementos del Sistema están dañados o no se mantienen en las condiciones de trabajo adecuadas, de acuerdo con los manuales de instalación y operación.
- Si se concede el acceso a los elementos del Sistema a otras personas ajenas a "El Estado", o a los técnicos de "El Prestador".

- Si "El Estado" no respeta sus obligaciones contractuales para con "El Prestador" y si, en particular, no usa los elementos del Sistema estrictamente de acuerdo con la documentación y los manuales de operación.
- Las fallas o daños causados por actos vandálicos eventos de Fuerza Mayor (terremotos, descargas eléctricas atmosféricas huracanes).

5 CLASIFICACIÓN ELEMENTOS TETRAPOL

Familia	Elementos Tetrapol
Infraestructura Tetrapol SC 5	Módulo SYNC G2, PA-TRX, MCRS, TRX, PA, Rectificador µBS, Gestión µBS, Cajón IRT, Cajón IRD, TRX IT4 y TRX IT5
Infraestructura Tetrapol SC 4	Tarjeta IBSC, ALARM, OCXO, mMCRX, ISSC, OCXO V2, EXCO, IBSC, MMU, CHIF, CPU, CPU SE, CPU P, CPU P IE, SIC 8C, SICX, SUP, VCON, SW16, SWE8, CPME, MSIB, MIC1, PCM2, CELI, FR31, FR31 LC, MUX y Cajón TRX.
Infraestructura Tetrapol SC 1	Conv. 48VCD/12VCD-5A, alimentación 5V_12A_(48/60) NR UL, interleaving MCTD, convertidor 24V/5V-12V, convertidor 48V/5V-12A, convertidor 48/5V-100A, convertidor 48V/12V-24V, cajón de sincronización, platina xtract y cajón ventilador.
Infraestructura Tetrapol Local Repair SC 1	Ventilador del cajón PA, circulador, carga, circuncarga, platina de ventilación, platina de 4 ventiladores, platina de 2 ventiladores, platina de 6 ventiladores, platina de 2 turbinas, platina de extracción.
Diagnóstico de Conmutador	CG, CS
Diagnóstico de Repetidor en sitio	MBS, TBS, BS, µBS

6 LISTA DE SITIOS DE REPETICIÓN Y CENTRO DE CONTROL

Sitio	Municipio	Dirección	Equipos	Localización
C4 Campeche	Campeche	Prolongación calle 7 s/n, colonia Buenavista C.P. 24039 Campeche; Campeche.	Conmutador principal (CG) y repetidor (BS12)	19°49'23.10"N 90°33'49.80"W
Cd. del Carmen	Carmen	Altos de las oficinas de la Vice Fiscalía General de Justicia de Ciudad del Carmen. Dirección: Cruce de la calle 42 E con la calle 19, colonia Tacubaya C.P. 24189, Ciudad del Carmen; Campeche.	Conmutador secundario (CS) y repetidor (BS8)	18°38'29.40"N 91°49'09.00"W
Concordia	Campeche	Calle Enrique Arias no. 11 entre Silvestre Pavón y Tomas Aznar Cano, col. Concordia, Campeche; Campeche.	Repetidor (TBS8)	19°50'28.40"N 90°29'42.70"W
Bobola	Campeche	Entronque en el km 18.5 de la Carretera Federal Nº 261 Campeche-Hopelchén hacia el ejido de San Antonio Bobola, Campeche; Campeche	Repetidor (µBS)	19°46'59.20"N 90°25'04.60"W
Pomuch	Hecelchakán	Entronque en el km 50.1 sobre la carretera federal 180 Campeche-Mérida a 80 m. de predio propiedad de Telmex. Pomuch, Hecelchakán; Campeche.	Repetidor (TBS8)	20°06'13.54"N 90°10'54.19"W
Hopelchén	Hopelchén	Calle 6 x 21-A, junto al cerro el mirador, municipio de Hopelchén; Campeche.	Repetidor (BS4)	19°44'33.20"N 89°50'13.10"W

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

Champotón	Champotón	Entronque con la Av. Luis Donaldo Colosio o la carretera Champotón-Escárcega en el cerro la Esperanza, junto a predio propiedad de Telmex Champotón; Campeche.	Repetidor (TBS8)	19°19'50.16"N 90°43'16.98"W
Tormento	Escárcega	Km 2 Carretera Federal № 186 Escárcega-Villahermosa junto a torres de Telmex. municipio de Escárcega; Campeche.	Conmutador secundario (CS) y repetidor (TBS8)	18°36'37.38"N 90°46'13.26"W
Candelaria	Candelaria	Calle 17 entre avenida 18 y calle 20, ubicado en los patios de las oficinas del Palacio Municipal Candelaria; Campeche	Repetidor (TBSE8)	18°10'59.30"N 91°02'46.40"W
Xpujil	Calakmul	Patios del Hospital Integral, calle Halal Tun entre Becan y Balakbal s/n. Xpujil, Calakmul; Campeche.	Repetidor (BS4)	18°30'22.00"N 89°23'51.00"W
El Cuyo	Champotón	Km 30 carretera Federal № 261 Escárcega-Champotón junto a torres de Telmex. Ejido de Revolución, municipio de Champotón; Campeche.	Repetidor (µBS)	18°52'04.30"N 90°44'04.20"W
Chekubul	Carmen	Km 27.5 carretera Sabancuy-Chicbul, ejido de Chekubul, Cd del Carmen; Campeche.	Repetidor (TBS4)	18°48'44.70"N 90°59'41.40"W
Monclova	Candelaria	Frente a la telesecundaria № 04 domicilio conocido, ejido de Monclova, municipio de Candelaria; Campeche.	Repetidor (TBS4)	18°03'28.90"N 90°49'12.30"W
Libertad	Escárcega	Entronque en el km 31 de la carretera Federal № 186 Escárcega-Chetumal, hacia el ejido El Pimental, Escárcega; Campeche.	Repetidor (TBS4)	18°33'40.00"N 90°27'32.60"W
Conhuas	Calakmul	Escuela Telesecundaria no. 53 km 94 domicilio conocido carretera Federal 186 Escárcega-Xpujil, Calakmul; Campeche.	Repetidor (TBSE4)	18°32'18.70"N 89°55'13.00."W
Aguacatal	Carmen	Calle Insurgentes Norte s/n en los patios de la escuela Secundaria General # 2 ejido Aguacatal, Ciudad del Carmen, Campeche.	Repetidor (TBSE4)	18°12'54.64"N 91°30'26.52"W
Narciso Mendoza	Calakmul	Carretera Estatal Xpujil-Justo Sierra Méndez kilómetro 28 a un costado del cárcamo de rebombeo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Calakmul; Campeche.	Repetidor (TBSE4)	18°15'54.90"N, 89°27'10.90"W

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.

7 LISTA DE EQUIPOS Y/O ACCESORIOS CLASIFICADOS COMO CONSUMIBLES

DESCRIPCIÓN
Baterías
Fusibles
Cables (Alimentación, audio, video, datos, etc)
Teclado
Mouse
Monitor

DESCRIPCIÓN
Accesorios de audio (bocinas, diademas, micrófonos, conectores, accesorios discretos)
Conectores
Líneas de transmisión
Antenas
Soportes y herrajes
Tornillos
Pastillas termo magnéticas

8 LISTA DE EQUIPOS Y/O COMPONENTES DECLARADOS EN FIN DE VIDA

DESCRIPCIÓN
PABX MC 6550/6501
MD Sun Blade 1500
Servidor AVL Loxane
Puesto de Visualización SLV
Servidor de Estadísticas y Gestión de Incidentes (SEGI)
Equipo HP 8000 SADP
Line printer LPT38-U
SO Windows XP

OPERADO CON RECURSOS FASP 2018.